

EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 2.º

Miércoles 25 de enero de 1860.

NUM. 361.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.
Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet. 7.

Sale el sol á las 7 horas y 13 minutos.
Pónese á las 5 horas y 13 minutos.

Sale la luna á las 8 h. y 47 m. de la mañana.
Pónese á las 8 h. y 40 m. de la noche.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.
Un número suelto 6 cuartos.
Anuncios cada línea 3 cuartos.

SECCION DE NOTICIAS.

Madrid 15 de enero.

Ayer publicó la *Gaceta* el convenio celebrado con la Santa Sede, y hoy lo reproducen todos los periódicos. No solo han sido confirmadas las principales disposiciones del Concordato de 1851 en lo tocante á la dotacion del culto y clero sino que por parte del Gobierno español se ha hecho alguna concesion que es probable disguste á alguno de sus adictos, y que tal vez suscite en la práctica algunas dificultades. La *España* en su número de hoy hace sobre este punto una insinuacion inocente á los progresistas de la union liberal, y la misma *Epoca*, como anticipándose á acallar el descontento que supone la *España*, reconoce que «en otras circunstancias hubieran podido obtenerse condiciones mas ventajosas todavia pero que atendiendo á las dificultades con que ha tenido que luchar el Gobierno ha conseguido tanto como racionalmente podia esperarse.» A las *Novedades* se la ha indigestado la frase oídos los obispos de España, la *Iberia* guarda silencio y la *Discusion* conceptua el nuevo convenio mas reaccionario que el Concordato hasta tal punto, que no lo firmaria el mismo señor Castillo y Ayensa. Las disposiciones que principalmente censura el periódico democrático son: la facultad de determinar los obispos, de acuerdo con sus cabildos el precio de los bienes (art. 4.º); la exencion de permutacion establecida en favor de otros bienes (art. 6.º); el pago mensual de la renta (art. 8.º); la seguridad de no estar sujeto el clero á las disminuciones ó reducciones que por disposicion de la autoridad temporal pudiera sufrir la renta del 3 por 100 sin que nada se diga para el caso contrario de un aumento (art. 9.º); y la declaracion de propiedad en favor de la iglesia de la imposicion anual que para completar su dotacion se estableció en el art. 38 del Concordato (art. 45.) Probablemente los periódicos progresistas confirmarán el juicio crítico de la *Discusion*, y mas tarde en el Congreso es muy probable una gran batalla en que se verá fuertemente atacado el reducto en que están atrincherados los progresistas de la union liberal.

En cambio la *Regeneracion* aplaude sin reserva ninguna el nuevo convenio, y la *Esperanza* promete que hablará de él. El *Clamor* y algun otro periódico ministerial se toman tiempo para reflexionar, y la oposicion moderada entre mohina y contenta se felicita de que hayan triunfado sus principios.

Dar gusto á la *Discusion* y á los progresistas puros ni lo ha intentado el gobierno, ni habria podido conseguirlo sin ponerse en pugna abierta con la corte de Roma y el clero español. En cuanto á los demás partidos que reconocen los mismos principios fundamentales acerca de la propiedad de la Iglesia, y que no creen lícito disponer de estos bienes sin el expreso consentimiento del Soberano Pontífice, si difieren en la cuestion económica y en puntos secundarios, no pueden menos de felicitarse de que se haya quitado de en medio de nuestras luchas políticas esa manzana de la

discordia, y sobre todo de que en los momentos presentes, tan afflictivos para Su Santidad, no aparezca la católica España en disidencia con el jefe de la Iglesia, á quien ahora mas que nunca desea tributar muestras de adhesion y respeto. El Gobierno español ha hecho un gran bien, cuyas proporciones aumentan considerablemente las circunstancias que actualmente nos rodean.

Napoleon ha perdido en España todos sus amigos y defensores. Los periódicos absolutistas, que han llegado á ponerse rancos de cantar sus proezas, que han agotado su fecundo ingenio en dirigirle amistosos consejos desencadenan contra el Cesar todas sus iras con una violencia que corre parejas con el ardiente entusiasmo de ayer. La *Esperanza* asegura con mucha formalidad que bien habia recelado esta mala jugada, pero que hizo el penoso sacrificio de aguantarse para ver si conseguia traerla á buen camino. ¡Picarilla! Esta conducta no le parece notable á la *Discusion*. La democracia se alegra de la media vuelta del Emperador frances, pero le aborrece ahora como siempre. ¿Porqué no ha de confesar la *Esperanza* que ha recibido un petardo?

Por mi parte, si Napoleon se ha propuesto acabar con el poder temporal del Papa, no dudo en confesar que lo he recibido, y muy solemne. Si Napoleon se entrega en brazos de Inglaterra, y se convierte en enemigo abierto ó embozado del poder temporal que en último resultado equivale á inscribirse en las filas del protestantismo, su poder y su gloria han concluído. Esto lo vé todo el mundo. ¿Y no ha de verlo el que tantas pruebas ha dado de claro talento y prudencia, el hombre que tan osadamente ha arrollado dificultades que parecian insuperables, que tantas veces ha sorprendido á la Europa, que tan pronto la ha alarmado profundamente como ha derramado en ella la confianza y la paz? ¿Puede Napoleon confiar ciegamente en la sincera alianza de la recelosa, de la implagable, de la eterna rival de la Francia? ¿La alarma de los soberanos y de los gobiernos podria ser jamas la alianza de los pueblos? ¿Pueden haber soñado ni Napoleon ni la Inglaterra en el insensato proyecto de compartir en amigable consorcio los dominios del mundo, hiriendo los sentimientos de la iglesia católica, el patriotismo y el orgullo de todos los pueblos del universo? Esa alianza del momento, inspirada mas por el miedo que por el interés, durará un momento y en un momento desaparecerá.

A pesar del folleto, á pesar de la carta al Padre Santo, á pesar del lenguaje de los periódicos mas allegados al imperio; no puedo creer que Napoleon intente seriamente en llevar á cabo el loco proyecto, cuyo solo anuncio ha estremecido los cimientos de Europa. Napoleon reconoce en su carta los indispensables derechos del Soberano Pontífice, protesta de la lealtad de sus sentimientos, aconseja, amenaza con el abandono, pero no con la fuerza. Dice, en sustancia, que la revolucion italiana consumará su obra. La Inglaterra atrincherada en sus rocas podria ver esto con indiferencia ó placer. ¿Puede verlo con indiferencia Napoleon? ¿Tan

firme es su trono? ¿Puede fiar tanto en sus soldados, en los soldados del catolicismo? ¿A qué es debida sino la repentina conclusion, la política vacilante y misteriosa sino á los temores de la revolucion? Es de esperar que Napoleon corte el nudo, que sorprenda nuevamente á la ajitada Europa; pero no puede racionalmente presumirse que intente cortarlo destronando al Papa.

El *Horizonte* publica sobre esta cuestion importantes artículos que revelan una elevada inteligencia, y que he oido atribuir, no se si con fundamento, al señor Gonzalez Bravo.

El opúsculo del señor Obispo de esa diócesis ha sido reproducido por la mayoría de los periódicos, y justamente elogiado. La *Correspondencia de España* se alegra de que sea un obispo español el que con mas acierto y templanza ha impugnado las doctrinas del famoso folleto.

Hoy han aparecido las listas electorales, rectificadas, segun mis noticias, con toda imparcialidad. Ahora, falta que cumplan con su obligacion los partidos y los electores.

Se ha recibido el parte fechado ayer á las seis de la tarde sobre los montes de Cabo Negro. *El general Prim ha estado bizarro y acertado como siempre.* La suscripcion en favor de los heridos ascenderá á una suma respetable. Me alegro por la *España* que estaba algo asustada.

Anúnciase un periódico que se titulará *La prensa de provincias*, y con este motivo pregunta el *Diario Español*: ¿Hay prensa en provincias? Al leer esta inscripcion pedantesca del *Diario*, se me vá la mano al chapeo, mis rodillas se doblan, y me viene á la memoria aquello de *Nos que cada uno valemos*, etc. Flaquezas materiales.

Madrid 18 de enero.

Sobre el pago que acaba de hacer nuestro gobierno al de Inglaterra de los cuarenta y nueve millones seiscientos mil rs. en que consistia su última reclamacion, ha escrito *El Reino* de anteayer el artículo que sigue:

«Pocas veces hemos tomado la pluma con la satisfaccion con que hoy lo hacemos, y es porque se nos presenta ocasion de aprobar en justicia un acto del gobierno cuya ejecucion ha tocado al Sr. ministro de Hacienda. Verdad es que todo gobierno español habria hecho lo mismo en iguales circunstancias; pero esto no desvirtua en nada el mérito del loable proceder del gabinete O'Donnell en el caso actual.

Nos referimos al pago hecho á la Inglaterra por los fusiles y municiones que facilitó á España con motivo de la última guerra civil.

Habia olvidado sin duda nuestra generosa aliada que el gobierno español sabia entregar sus pasaportes (como lo hizo en 1848) al representante ingles, cuando este se apartaba de la linea de conducta y de las consideraciones que se deben á una gran nacion guardadora de su honra; y creyó que ahora, mediante la intempestiva reclamacion de unos cuantos millones, iba á distraer la atencion de nuestro gobierno de la gran empresa nacional que la absorbe, cuando no á infundir miedo y poner

trabas á nuestra libertad de accion en las costas marroquies. Se engañaba nuestra desinteresada amiga. En España hay una Reina, hay un gobierno, y con la Reina y con el gobierno está siempre la nacion entera en las cuestiones de honra, en aquellas que tocan en mayor ó menor grado á nuestra propia dignidad.

Anteayer sábado, á última hora, se han espedido los giros para satisfacer á Inglaterra sus exigencias, que se dijo ascendian á 44 millones de reales; y en el mismo dia (actividad notable que aplaudimos sinceramente) se espidió la real orden para la ejecucion de este servicio, terminado sin interrupcion alguna por el director del Tesoro y demas gefes y empleados que habian de intervenir en su desempeño. Todos sin distincion merecen por ello el aprecio público, y en particular los señores Salaverría y Sierra, ministro de Hacienda aquel, y este director general del Tesoro.

Tratándose de un asunto de grande importancia (no por los millones, que los estimamos en poco, sino por la indole de la reclamacion y por las circunstancias en que se ha verificado), hemos querido conocer los detalles, y nos ha sido fácil conseguirlo. No ha habido en este asunto, y lo celebramos mucho, la reserva que en otros negocios se observa con perjuicio del gobierno, de nuestro crédito y de nuestro buen nombre. Pero este artículo no debe contener censuras. Vamos pues, á limitarnos á la cuestion de Inglaterra: á la deuda que nos fué recordada y cuya solvencia exigia esa nacion de mercaderes, rival de Cartago y de Venecia.

Se han espedido por el director del Tesoro, á cargo del presidente de las comisiones de Hacienda de España en el extranjero, tres letras, fecha 14 de enero actual, por las cantidades y á los plazos siguientes: 134,000 libras esterlinas (omitimos fracciones) al 31 del corriente; 122,000 al 15 de marzo, próximo y 240,000 al 15 de abril siguiente: en junio 496,000 libras que equivalen próximamente á 47 millones de reales. Se cuenta ya en Londres con los fondos necesarios para el pago de la primera letra.

Las tres han sido endosadas á nuestro ministro de Hacienda para su entrega formal al ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña, y para pago á los lores comisionados de la tesorería de Inglaterra, por importe líquido de los fusiles y municiones facilitados al gobierno de España por el de su nacion, durante la última guerra civil.

Se habia anunciado que este pago quedaria hecho en toda la anterior semana, y nosotros dudábamos que pudiera realizarse en tan poco tiempo de una manera definitiva. No nos engañabamos. La aplicacion del importe de las letras no ha podido darse desde luego, y ha sido preciso considerarlo como una anticipacion ó pago en suspenso. Asi únicamente podia efectuarse tan pronto, bien por no hallarse ultimada la liquidacion del crédito reclamado por Inglaterra, bien porque el gobierno carece del necesario crédito legislativo, cuya concesion exige trámites indispensables marcados en nuestras leyes.

Sea como quiera, el gobierno ha cumplido sus deberes y llenado en este punto la alta mision que como gobierno está llamado á desempeñar. Y aunque hubiera prescindido de alguna de las formalidades que están ordenadas para casos y operaciones normales y previstos, como el asunto de que se trata es de suyo tan extraordinario, tan grave que no admitia dilacion, las Cortes indudablemente absolverian al gobierno por haberse apartado de las prescripciones dictadas para circunstancias ordinarias.

Observamos que el pago hecho excede de los 44 millones de rs. que se habia anunciado. La liquidacion practicada justificará esta diferencia.

Ya que nos halla el gobierno tan imparciales en este asunto como procuramos serlo en todos, nos atreveremos á dirigirle una súplica, importante en nuestro concepto: esta súplica

se limitan á que publiquen, para conocimiento de todo el mundo, las gestiones que la Gran Bretaña ha practicado en época tan oportuna para la realizacion de su crédito, y lo que el gobierno español ha hecho para llegar á un desenlace que tanto le honra y que ha de colocarnos á la altura que nos corresponde en la estimacion de los demas pueblos. Semejante publicacion podria añadir quilates al alto concepto que va adquiriendo cada dia en el de todas las naciones el desinterés de Inglaterra, y demostraria hasta que punto ha merecido por su conducta en este negocio el nombre de nacion cristiana y civilizadora.»

Paris 15 de enero.

Hé aquí la carta dirigida por el Emperador al ministro de Estado:

Palacio de las Tullerías, 5 de enero de 1860.

Señor ministro:

«A pesar de la incertidumbre que reina aun sobre ciertos puntos de la politica estranera, puede preverse con confianza una solucion pacífica. Por lo tanto ha llegado el momento de ocuparnos en los medios de dar un gran vuelo á los diversos ramos de la riqueza nacional.

Al objeto os dirijo las bases de un programa del que muchas de sus partes deberán recibir la aprobacion de las Cámaras y sobre el cual os pondreis de acuerdo con vuestros colegas, á fin de preparar las medidas mas convenientes para dar un vivo impulso á la agricultura, á la industria y al comercio.

De mucho tiempo á esta parte se proclama una verdad, y es que es menester multiplicar los medios de cambio para hacer floreciente el comercio; que sin concurrencia la industria permanece estacionaria y conserva elevados precios que se oponen á los progresos del consumo, y que sin una industria próspera que facilite la circulacion de los capitales, la agricultura misma queda en la infancia. Todo se encadena pues en el desenvolvimiento sucesivo de los elementos de la prosperidad pública; pero la cuestion esencial es de saber hasta que límites el Estado debe favorecer estos diversos intereses y que orden de preferencia debe dar á cada uno de ellos.

Asi es que antes de desarrollar nuestro comercio estranero por medio del cambio de productos, es menester mejorar nuestra agricultura y librar á nuestra industria de todas las trabas interiores que la colocan en condiciones de inferioridad. En el dia nuestras grandes explotaciones no solamente encuentran trabas en una multitud de reglamentos restrictivos, sino que el bienestar de los que trabajan está lejos de haber llegado al desarrollo que ha alcanzado en un pais vecino. No hay mas que un sistema general de buena economia política que pueda proporcionar comodidades á la clase jornalera, creando al mismo tiempo la riqueza nacional.

Por lo que atañe á la agricultura, es menester hacerla participe de los beneficios de las instituciones de crédito: para esto hay que talar los bosques situados en las llanuras y plantar bosque en las montañas, y destinar todos los años una suma considerable á los grandes trabajos de desecacion, de riego y de tala de bosques. Estos trabajos transformando los terrenos comunales incultos en terrenos cultivados, enriquecerán á los municipios sin empobrecer al Estado, que cobrará sus anticipos por medio de la venta de una parte de esas tierras que entrarán de nuevo en poder de la agricultura.

Para fomentar la produccion industrial es menester dejar libres de todo derecho las primeras materias indispensables á la industria y prestarle, escepcionalmente y á una tasa moderada, como se ha hecho ya con la agricultura para el drenaje, los capitales que la ayuden á perfeccionar su material.

Uno de los mayores servicios que hay que hacer al pais es facilitarle el transporte de las materias de primera necesidad para la agricultura y la industria; al efecto el ministro de obras públicas hará ejecutar lo mas pronto posible las vias de comunicacion, canales, carre-

teras y caminos de hierro que tengan sobre todo por objeto llevar la hulla y los abonos á los puntos donde las necesidades de la produccion los reclamen, y se esforzará en reducir las tarifas, estableciendo una justa concurrencia entre los canales y los ferro-carriles.

Como consecuencia natural de las medidas precedentes vendrá entonces el fomento que ha de darse al comercio por la multiplicacion de los medios de cambio. La rebaja sucesiva del impuesto sobre los artículos de gran consumo será pues una necesidad, asi como la sustitucion de derechos protectores al sistema prohibitivo que limita nuestras relaciones comerciales.

Por medio de estas medidas, la agricultura encontrará salida para sus productos; la industria, libre de trabas interiores, auxiliada por el gobierno y estimulada por la concurrencia, luchará ventajosamente con los productos estrangeros, y nuestro comercio en vez de languidecer tomará nuevo vuelo.

Deseando ante todo que se conserve el orden en nuestra Hacienda, hé aqui como sin turbar su equilibrio, podrian obtenerse estas mejoras.

La conclusion de la paz ha permitido que no se gastara todo el importe del empréstito. Queda disponible una suma considerable que reunida á otros recursos se eleva á unos 160 millones de francos. Pidiendo autorizacion al cuerpo legislativo para aplicar esta suma á grandes obras públicas, y dividiéndola en tres anualidades, se tendrian unos 50 millones por año para añadir á las considerables sumas consignadas ya anualmente al presupuesto.

Este recurso extraordinario nos facilitará no solamente la pronta terminacion de los caminos de hierro, de los canales, de las vias de navegacion, de las carreteras y de los puertos, sino que nos permitirá todavia levantar en menos tiempo nuestras catedrales, nuestras iglesias, y fomentar dignamente las ciencias, las letras y las artes.

Para compensar la pérdida que experimentará momentáneamente el Tesoro con la reduccion de los derechos sobre las primeras materias y sobre los artículos de gran consumo nuestro presupuesto ofrece el recurso de la amortizacion, que basta suspenderla hasta que las rentas públicas, acrecidas con el aumento del comercio, permitan hacer funcionar de nuevo la amortizacion.

Asi en resumen: Supresion de los derechos sobre la lana y los algodones.

Reduccion sucesiva en azúcares y cafés;

Reduccion de los derechos sobre los canales, y por consiguiente rebaja general de los gastos de transporte;

Préstamos á la agricultura y á la industria;

Obras considerables de utilidad pública;

Supresion de las prohibiciones;

Tratados de comercio con las potencias estrangeras.

Tales son las bases generales del programa hacia el cual os ruego que llameis la atencion de vuestros colegas, quienes deberán preparar sin demora los proyectos de leyes destinados á realizarlo. Tengo la firme conviccion de que obtendrá el apoyo patriótico del Senado y del cuerpo legislativo, deseosos de inaugurar conmigo una nueva era de paz y asegurar sus beneficios á la Francia.

Ruego á Dios que os tenga en su santa guarda.

Napoleon.

EL CORREO.

Por Real orden de 21 de noviembre último publicada oportunamente en el Boletín oficial de esta provincia se declara que el Gobierno mediante el crédito de setenta millones concedido al Ministerio de la Gobernacion por la ley de 1.º de abril auxiliará á las Diputaciones ó Ayuntamientos que con fondos provincia-

les ó municipales promuevan la construcción de cárceles ó establecimientos de Beneficencia. No debemos dirigirnos hoy á nuestra Diputación ya porque se hallan terminadas sus sesiones, ya porque recientemente ha dado una prueba de que en cuanto lo permite su presupuesto se halla dispuesta á no despreciar los beneficios de aquella Real orden, pues ha acordado consignar durante ocho años la suma de ochenta mil reales para las obras necesarias para los establecimientos benéficos que corren á cargo de la provincia. Pero nos dirigiremos, si, á los Ayuntamientos que hasta ahora nada han hecho, que sepamos, en vista de la hermosa proporción que se les presenta para enriquecerse con nuevos establecimientos públicos. Aun cuando nos es conocida la escasez de recursos con que cuentan para hacer frente á sus precisas obligaciones, no podemos convenir en que nada les sea posible en unos momentos en que la principal tendencia del Gobierno se dirige á promover y fomentar las mejoras materiales. Si él tan espontáneamente se ofrece á auxiliar á los Ayuntamientos, en unos gastos que según la legislación vigente solo á las municipalidades y nó al Estado corresponden ¿no es un deber en los mismos Ayuntamientos el hacer un esfuerzo para que los generosos ofrecimientos del Gobierno puedan ser aprovechados? Notese bien que, en esta parte se ha establecido un sistema completamente nuevo por cuyo medio la administración estimula á las corporaciones á desarrollar las obras públicas; y que cuando veamos que otros pueblos obtienen del Estado un justo premio á sus afanes culpa nuestra será si más morosos que los demás no nos hemos hecho dignos de iguales recompensas. El Estado ha dicho á los pueblos: si vosotros gastais en obras públicas yo premiaré vuestros esfuerzos con fondos de mi propia pertenencia, y cuanto mayor sea la cantidad que destineis á mejoras útiles mayor será la cantidad que obtengais de mi Tesoro. Tal es la tendencia de la vigente ley de carreteras, tal es en parte el plan que se propone la de 1.º de abril abriendo el crédito extraordinario de dos mil millones, tal es el espíritu de la Real orden de 21 de noviembre último, dictada por consecuencia de la distribución hecha del expresado crédito á favor de cada Ministerio.

Nuevo por consiguiente en España este sistema para desarrollar las mejoras materiales, no estrañamos que á muchos Ayuntamientos haya pasado desapercibida la Real orden citada; por eso creemos que es un deber nuestro á fuer de periodistas amantes de los adelantos de toda clase el indicarles el camino para satisfacer con facilidad importantes necesidades de los pueblos que representan. Pocos ó muchos que sean los recursos que tengan á su disposición las municipalidades, ello es que las necesidades aumentan en mucho de cada día, y que inaugurada una época de adelanto y de progreso es indispensable *hacer algo* para sa-

tisfacer sus exigencias. Si sin salir de la isla de Mallorca comparamos algunos pueblos entre sí habremos de observar por precisión que la diferencia de sus recursos no es proporcionada á la diferencia de su estado. Mientras en unos que acaso pueden menos vemos todos los ramos regularmente atendidos, en otros que pueden más se hallan todos ellos casi enteramente descuidados: desconocer esta verdad solo es posible á los que no han visitado una vez sola ciertos pueblos de esta isla. Esto pues no puede explicarse más que por la diferencia de aspiraciones entre unos y otros habitantes. A reducir estas diferencias al más estrecho círculo posible, á despertar por medio de proporcionadas recompensas el interés á favor de las obras útiles, es á lo que se dirige el artículo 4.º de la Real orden de 21 de noviembre último: en dicho artículo se hace tan solo referencia á los ramos de corrección y de beneficencia; y pues cada uno de ellos lo merece, á cada uno consagraremos otro día algunas líneas en particular.

Unos pocos cuartos.—En el vapor Jaime 2.º llegaron el domingo á esta Tesorería cincuenta mil duros para las atenciones ordinarias de la provincia.

Donativos.—De Lloseta se ha remitido un cajón conteniendo unas siete arrobas de trapos, sábanas, vendas y otros objetos. Sineu ha remitido seis cajones de vendajes, trapos hilas y sábanas. Escorca también, á pesar de su cortísimo vecindario, ha dirigido á la capital unas tres arrobas de trapos. En el expresado pueblo de Lloseta se ha abierto además una suscripción que ha producido bastante cantidad.

Sea enhorabuena.—Por Real orden de 14 del corriente S. M. se ha servido disponer se den las gracias en su real nombre á los vecinos del pueblo de Manacor por el considerable donativo de trapos, hilas, vendajes y demás, que han hecho con destino al ejército de Africa.

Tala.—En algunas propiedades del lugar de San Lorenzo, término de Manacor, han aparecido cortadas cuarenta y cuatro higueras. La benemérita Guardia Civil practicó las más activas diligencias para descubrir el autor del delito, y sus averiguaciones dieron por resultado la captura de un sugeto que fué puesto en seguida á disposición de la autoridad.

Robo.—Días pasados fué robada á una mujer de Sineu la cantidad de seiscientos cuarenta reales que guardaba en una caja. La guardia civil puso el mismo día á disposición del Tribunal un individuo que se sospecha sea el autor del delito. Siempre la guardia civil se hace acreedora á los mayores elogios.

Lo de siempre.—Ha aparecido en Campos la hidrofobia: un niño ha sido mordido estos días por un perro rabioso.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Sección de Hacienda.—A las doce del día 30 de este mes se celebrará en uno de los salones de este Gobierno la subasta para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial con sus recargos competentemente autorizados durante el trienio de 1860, 1861 y 1862 y por

los pueblos de esta provincia comprendidos en la relación que se publicó en el boletín oficial de 2 de Setiembre de 1859 n. 4183, cuya subasta se verificará con arreglo á las condiciones insertas también en el citado Boletín y á lo que sobre este mismo servicio se advierte en el anuncio impreso en el boletín del día 2 del corriente mes número 4233

Lo que se hace público de nuevo para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho servicio. Palma 24 de enero de 1860.—P. S. Luis Gil.

SECCION COMERCIAL.

Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.

Día 24.—De Cullera en 1 día laud S. Cayetano, de 19 ton., pat. Juan Mas, con 3 mar., 1 pas. y arroz.

De Ceuta en 4 días laud Càrmen, de 59 toneladas, pat. Juan Bosch, con 6 mar. y lastre.

Buques despachados.

Día 24.—Para Barcelona vapor Rey D. Jaime 2.º de 352 ton., cap. D. José Miró y Granada, con 19 mar., 45 pas., balija y efectos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

**San. Policarpo obispo y mártir,
y Santa Paula, viuda romana.**

Cultos.—Para mañana juéves.—En S. Gerónimo continúan las cuarentahoras, exponiéndose Su Divina Majestad á las seis de la mañana; acto continuo se practicarán las adoraciones al Smo.; á las diez la Rda. Comunidad cantará la misa mayor en cuyo ofertorio predicará D. Francisco Vidal Pro. y al anochecer despues de un rato de meditación se reservará.

En S. Francisco de Asis á las cuatro de la tarde se dará principio á las cuarentahoras que algunos devotos dedican al Bto. Raimundo Lulio. Luego de expuesto el Smo. se cantarán vísperas solemnes; á las cinco se rezará la Corona, habrá un poco de oración mental, la estación y la reserva.

FUNCIONES RELIGIOSAS

*en favor de las armas españolas
en la guerra de Africa*

Con el humanitario cuanto piadoso objeto de implorar del Altísimo el triunfo de las armas españolas en Africa, y de recoger limosnas para coadyuvar al sostenimiento de nuestro valiente ejército, que con denodado ardor pelea por el lustre de su noble patria, tendrá lugar un septenario de rogativa en la iglesia del Sto. Hospital general de Palma, dedicado á la preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, principiando al anochecer del próximo viérnes. Con una plática que pronunciará el acreditado orador D. Miguel Coll presbítero comenzará cada día y continuará á dicha hora el mencionado ejercicio, rezándose despues las preces ú oraciones al efecto preparadas.

La extraordinaria devoción que Palma entera profesa á la piadosa efigie, objeto de estos cultos, y la doble circunstancia, de celebrarse á modo de rogativa para conseguir del cielo sea propicio á nuestros hermanos en circunstancias tan críticas como solemnes, nos hace esperar que la respetable persona que ha concebido é iniciado tan feliz idea vea coronados, con la mucha asistencia y numerosos donativos, sus santos deseos.

Las limosnas que se recauden serán inmediatamente entregadas á S. E. Ilma. quien las dirigirá á su destino, habiéndose dignado también, para escitar más y más la piedad de los fieles, conceder 40 días de indulgencia á todos los que asistan al septenario, y otros tantos á los que contribuyan con alguna limosna para tan laudable objeto.

Por todo lo que va sin firma.

El Srío. de la redacción.—Juan Villalonga.

SECCION DE ANUNCIOS.

SOCIEDAD

del alumbrado de gas.

La junta de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la sociedad, ha acordado convocar á los Sres. accionistas á junta general ordinaria para el día primero del próximo febrero á las 5 de la tarde en las oficinas de la sociedad cuesta de nueva de Sto. Domingo núm. 76 cuarto principal, cuya reunion debe celebrarse segun prescribe el artículo 20 de los Estatutos. Palma 2 de enero de 1860.—P. A. de la J. de G.—J. Fiol secretario.

Sociedad general Española de Descuentos

El consejo de Administraciones de esta compañía en vista del resultado que ofrece el balance del año actual; ha dispuesto que se satisfaga á los accionistas, en concepto de intereses, el importe de 1 semestre a razon de 6 por 100 al año, ó sea la cantidad de rs. vn. 15 por accion.

Los pagos tendrán lugar desde el 10 de enero próximo.

En Madrid, en la compañía general de Crédito en España, calle del Turco núm. 6 y en provincias en las cajas locales establecidas.

Madrid 30 de diciembre de 1859. El Director general—A. Guilhon.

Compañía general de Seguros 'La Union'

El Consejo de Administracion de esta compañía ha acordado se entregue á los accionistas el 6 por 100 sobre el desembolso de las acciones de conformidad con el art. 68 de los estatutos.

Los Sres. accionistas pueden presentar sus acciones, todos los días no feriados de diez á dos de la tarde, en la Sub-Dirección general de dicha compañía situada en la calle de D.^a Mira número 5. Palma 10 de enero de 1860.—El Sub-Director general Antonio Martinez y Felices.

Compañía general de Minas en España,

El Consejo de administracion de la misma ha acordado se satisfaga á los accionistas el interés de 6 por 100 sobre el capital desembolsado.

A este fin, los Sres. accionistas presentarán sus acciones todos los días no feriados, de diez á dos de la tarde en las oficinas situadas en la calle de D.^a Mira núm. 5.

Palma de Mallorca 10 de enero de 1860.—Antonio Martinez y Felices.

A los Sres. propietarios.

Hasta el día no se habia descubierto el modo de esterminar la humedad concentrada en las paredes ó en el suelo de los edificios; pero de hoy mas, ya no podemos decir otro tanto. Por medio de un ingrediente llamado, *Barniz anti-húmedo*, recientemente descubierto y que ha sido ensayado, con resultados los mas halagüeños, en varias ciudades de Francia; especialmente en Marsella, en donde por su situacion hay bastante humedad; se garantiza y promete hacer desaparecer por completo toda clase de humedad por vieja y grande que sea. Añadiendo á este beneficio el de ser sumamente económica su aplicacion.

Los señores que quieran honrarnos con su confianza pueden dirigirse á Mr. Serre, Pórtico de Santo Domingo núm. 58, ó á Mr. Th. Masbou, calle Nueva del Carmen núm. 28 principal, frente del Cuartel del Carmen.

Interesante.

Accediendo á los deseos manifestados por varios señores he decidido abrir para el lunes de reyes un

Nuevo curso de frances,

de 7 á 8 de la noche.

Por lo tanto ruego á las personas que deseen asistir á dicho curso, me lo prevengan con alguna anticipacion, pues para no perjudicar la marcha regular de la enseñanza solo podrán ingresar en él, los que se presenten desde hoy hasta el 15 del corriente inclusive, pasado cuyo diame será imposible admitir nuevos alumnos.

Precio dos duros al mes pagados con antelacion.—Palma 3 de enero de 1860.—Rodolfo Send. Frente al huerto del Rey núm. 55 piso 1.^o

Aviso.

En la tienda de Francisco Roca, situada en la Llongeta se ha recibido un gran surtido de libritos de fumar, de los llamados de nitro y otras clases. Todos son de superior calidad y de las mas acreditadas fábricas de Alcoy, como las de Ridaura, Botella y demas, cuyos productos ventajosamente conocidos en esta ciudad son apreciados como se merece. Asi pues, las personas que gusten surtirse, en esta tienda encontrarán las marcas de *El Caballo, La Campana, El Pez, El Barómetro, La Llave del saber, La Palma* y otros. Igualmente se encontrarán cerillas fosfóricas de todas dimensiones á precios equitativos, y un surtido de cofres de diferentes tamaños adecuados para la extraccion de calzado ó otros objetos.

Otro.

Todo maestro zapatero que quiera contratar de 100 á 600 pares de borceguis de tropa podrá pasar en casa del maestro zapatero del regimiento de Asturias, que habita en el Mereado donde encontrará las condiciones de los mencionados y muestras al efecto, y tratarán en caso de convenirse.

Alquiler.

En la calle del Sol manz.^a 25 núm. 45 hay unos entresuelos para alquilar con bastante comodidad.

Otro.

Esta para alquilar una tienda bastante capaz en la calle de S. Miguel con agua de fuente en la calle del Sindicat núm. 3 manz. 79 darán razon.

Otro.

Se alquilará una casa zagnan en la calle de la Piedad. Dará razon D. Francisco Pou plaza de las Copiñas.

Gran barato.

En la cuesta de la Pescaderia frente al teatro casa de madera, hay un buen surtido de géneros que son los siguientes:

Paños de todas clases y colores desde 4 reales hasta 20 palmo, satenes, castores, patenes, cueros, para pantalones y todo trage, adecuado al gusto del día, tambien encontrarán chalecos de terciopelo, y raso negro, cuyos géneros se espenderán con la mayor equidad.

Nodrizas.

Una de 24 años y la leche de 12 dias desearia criatura para criar en su casa que la tiene en Sta. Eugenia. En esta imprenta darán razon.

Pérdida.

El sábado 21 por la mañana yendo por varias calles de la ciudad y principalmente por la plaza nueva, se extraviaron dos copias de actas. La persona que las hubiese hallado y quiera devolverlas á su dueño, se servirá pasar por esta imprenta, quien ademas de darle las gracias se gratificará el hallazgo.

Remate.

Mañana 26 de enero en la plaza de Cort se subastarán si la postura es admisible á las siete de la noche las casas nuevas de la calle de *Can Bronzo* consistentes en una gran tienda y cuatro pisos.

Alquiler.

En la calle de *en Sevilla* núm. 39 hay unos entresuelos para alquilar con comodidades y agua.

Aviso.

Por voluntad de su dueño queda vedado el poder cazar en los predios *Son Bañe* y *Sou Llebre* del término de esta ciudad, desde el día 1.^o de febrero próximo hasta el 31 de agosto siguientes ambos inclusive.

Sirviente.

Se necesita una para servir á dos de familia. En esta imprenta darán razon.

Café del Recreo,

situado detras de la Pescaderia.

El jueves volverá á ponerse en escena el juguete lirico dramático, que tantos aplausos ha obtenido, titulado.

EL EJERCITO ESPAÑOL

Una hora en el Riff

Cuya letra es debida á D. Miguel B. Biloni y la música al distinguido profesor D. Felipe Gioffredi.

Teatro del Circulo.

Funcion 4.^a para el jueves 26 de enero.

Se pondrá en escena la ópera en 3 actos, música del maestro Verdi.

LUISA MILLER.

Desempenada por las Sras. Vighiardi, Alabau Rey, y los Sres. Agresti, Papiol, Carapia, De-Giovanni y Ballecà.

A las 7½.

Editor responsable.—D. Juan Garcia de Paredes

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA
Cerca del Correo.

M. D. C.
Juan Villalonga